



# ORTEGA & SUÁREZ

ASOCIADOS

Julio 2013  
Boletín V

*"La persona que pierde su intimidad, lo pierde todo."*

Milán Kundera.

## Cuidado con las redes sociales

Es muy posible que a muchos de vosotros se os haya planteado ya algún problema derivado del uso de las redes sociales.

Nos referimos al contenido de determinados comentarios o a la publicación de ciertas fotos en estos medios, que desembocan en intromisiones ilegítimas en el honor, la propia imagen o suponen la comisión de delitos o faltas, por ejemplo de injurias o calumnias.

Se están multiplicando en nuestro despacho las consultas relativas a situaciones de este tipo y trabajamos en el estudio de las distintas repercusiones de un mal uso de estas redes sociales.

Queremos hacer un llamamiento para aplicar el sentido común y la cautela en su uso, debiendo primar el respeto y la tolerancia en la misma medida que lo entendemos necesario cuando ejercemos un contacto directo y físico entre personas.

## TRANSPARENCIA Y PRIVACIDAD

Hola a todos.

Nos gustaría con este nuevo boletín haceros reflexionar sobre hasta dónde estaríais dispuestos a dejar que controlaran vuestros datos personales y el uso que de ellos se pudiera hacer. Porque está claro que son controlados y usados por terceros, aunque por otro lado deben ser motivo de algún control por cuestiones de seguridad.

En la actualidad, como sabéis, existe gran confusión respecto a los límites de difusión de la información ya sea pública o privada y a cómo debe administrarse dicha información. Desde nuestra modesta opinión creemos que es la propia sociedad, desde su responsabilidad política, quien debe sentar las bases clarificadoras de un sistema más justo, ya que verdaderamente entendemos que existe una importante ausencia de control. Desgraciadamente, son los propios gobiernos los que incluso la auspician.

El caso Snowden no hace más que recordarnos hoy lo que viene siendo un problema desde hace ya mucho tiempo.

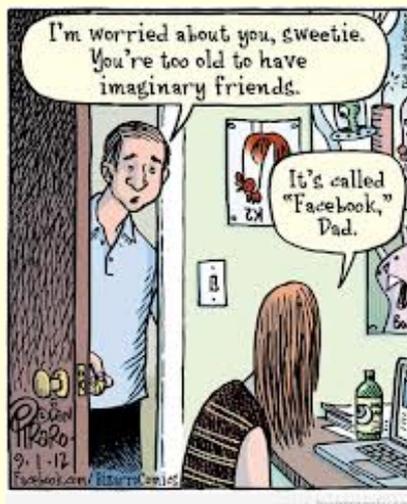
Siguiendo este hilo y aunque sea de forma muy somera, el contenido que os ofrecemos este mes nos recuerda que existe un proyecto de ley llamado de transparencia, que de ser finalmente aprobado, debería suponer la herramienta que los partidos políticos utilizasen para corregir su modo de hacer política. También os apuntamos lo que significa y supone la suplantación de identidad vía internet, cada vez más extendida. Por último, respondemos algunas de las cuestiones que sobre tráfico nos habéis planteado.

Esperamos que encontréis el contenido interesante.

Un fuerte abrazo y que disfrutéis de un buen verano.

Visita nuestro Sitio Web

[www.ortegaysuarez.com](http://www.ortegaysuarez.com)



¿Qué será lo próximo?

El Congreso de los Diputados está debatiendo el Proyecto de Ley de Transparencia el cual se enmarca dentro del intenso programa de reformas para salir de la crisis y volver a crear empleo, programa que el gobierno está impulsando.

Se trata de una ley completa en términos de obligaciones de transparencia de nuestras administraciones, que esperamos garantice el derecho de todos los ciudadanos a acceder a la información pública y refuerce la responsabilidad de los gestores públicos en el ejercicio de sus funciones y en el manejo de los recursos, que son de todos.

Los principales partidos han convenido en aplicar la ley también a la Casa del Rey, a los partidos políticos, a los sindicatos y a las organizaciones empresariales.

El punto fuerte de este proyecto es el detallar la obligación de publicar toda

¿Qué opinas?

La **suplantación de identidad** es la actividad en la que el suplantador se hace pasar por otra persona, siendo variados los motivos para ello: fraudes, cyberbullying o grooming. Uno de los casos más típicos de suplantación de identidad es crear un perfil de otra persona en las redes sociales e interactuar con otros usuarios haciéndose pasar por ella.

El equipo de Delitos Informáticos y Telemáticos de la Guardia Civil ha detenido en lo que lleva de año a cinco personas por delitos relacionados con la suplantación de identidad a través de redes sociales o de Internet. Si bien se pudiera pensar que las personas más suplantadas en internet son las personas conocidas o famosas, ésta es una idea equivocada ya que los usuarios anónimos también son suplantados.

Los casos de suplantación de identidad se pueden clasificar en:

- 1.- Si la suplantación consiste únicamente en el registro de un perfil falso en el que no se utiliza información personal del suplantado, la única acción legal que puede llevarse a cabo es notificar esta situación a la red social implicada para que elimine dicho perfil de su página. Suplantar únicamente el nombre de una persona, si no lleva también la publicación de alguna imagen, no se considera delito.
- 2.- Si se crea un perfil falso suplantando la identidad de una persona y si se utilizan datos personales de la persona suplantada, como la fotografía, se estaría vulnerando el derecho a la propia imagen de una persona, que recoge el artículo 18 de la Constitución Española. Además, en este caso, se produce una usurpación de la identidad de una persona y podría ser penado por la ley con castigo de prisión de hasta 3 años según el artículo 401 del código penal.
- 3.- Si alguien accede al servicio de un usuario y se hace pasar por él, por ejemplo: correo electrónico, Facebook, Twitter... Claramente se está infringiendo la ley y es denunciable, ya que se traspasa la barrera de la privacidad de una persona (usurpación de la identidad). Además, el suplantador está cometiendo un delito al haber tenido que utilizar alguna práctica no lícita para acceder a dicho servicio del usuario: robo de contraseñas, entrometerse en sistemas informáticos, etc.

Ortega & Suárez Asociados, calle Alcalá 98, 4ª planta, 28009, Madrid

[www.ortegaysuarez.com](http://www.ortegaysuarez.com) - Tlfno.: 914 314 303 – Fax: 915 783 811

Si no desea recibir este boletín comuníquelo a [administracion@ortegaysuarez.com](mailto:administracion@ortegaysuarez.com)

la información sobre proyectos normativos, planes y su evaluación, presupuestos y su ejecución, contratos, convenios, subvenciones, cuentas públicas, retribuciones e indemnizaciones de altos cargos, etcétera.

Una vez que el texto definitivo se publique en el Boletín Oficial del Estado (BOE) entrará en vigor la parte de la ley relativa al buen gobierno, pero habrá que esperar un año más para que estén vigentes aquellos artículos relativos a la transparencia, puesto que el proyecto prevé un periodo de carencia de 12 meses para poder preparar toda la información que deberán publicar las administraciones, así como para poner en marcha el portal de la transparencia.

Síguenos en:



Dónde estamos



## Consultorio legal

**Este mes tratamos en nuestro consultorio jurídico algunas dudas que nos habéis remitido relativas a tráfico.**

**¿Puede un ayuntamiento embargar el importe correspondiente a una multa de tráfico directamente de la cuenta del infractor?**

El ayuntamiento puede embargar directamente de la cuenta el importe correspondiente a la multa, siempre y cuando el procedimiento sancionador hubiese terminado y hubiese vencido el plazo de pago voluntario. Para ello, en aplicación de la normativa vigente, deberá iniciar el correspondiente procedimiento ejecutivo. Hemos de tener en cuenta que el procedimiento será nulo si se embarga la cuenta sin haberse notificado nada al interesado en el periodo de pago voluntario.

**La ley obliga a que los menores vayan en los coches sentados en sillas infantiles homologadas. ¿Está prohibido llevar a los niños en coches que no estén equipados con sillas?**

La ley establece que los menores de 3 años deben ir siempre sujetos en sillas infantiles o dispositivos de retención homologados a su peso y talla. Los mayores de 3 años y con una talla inferior a 1,50 metros de altura deberán utilizar igualmente las sillas y dispositivos, salvo que el vehículo no cuente con ellos, en cuyo caso utilizarán el cinturón de seguridad de los adultos en los asientos traseros.

**¿Es posible que pongan una multa a un peatón por cruzar un semáforo en rojo?**

El Reglamento General de Circulación establece que las normas recogidas en el mismo son también de obligado cumplimiento por parte de los peatones, y en concreto en su artículo 124 recoge la obligación de los mismos de respetar los semáforos y de cruzar las vías únicamente por los pasos habilitados para ellos. Por ello, hemos de concluir que los peatones sí pueden ser sancionados por cruzar semáforos en rojo o no respetar otras normas de tráfico que fuesen aplicables a ellos.

**-¿Quién paga la multa correspondiente a una infracción cometida por un pasajero al no ponerse el cinturón de seguridad?**

La multa deberá pagarla el pasajero, salvo que sea menor de edad, en cuyo caso, la pagarán sus padres o tutores. En general hemos de tener en cuenta que el responsable de las infracciones de tráfico es aquel que ha cometido la infracción, salvo en el caso de los menores.

Puedes enviarnos tus consultas a [administracion@ortegaysuarez.com](mailto:administracion@ortegaysuarez.com).

[Aviso legal](#)

